RESPUESTA A OBSERVACIONES
PROCESO DE CONTRATACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA
SA-GB-002-2025

Objeto: "CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"

Teniendo en cuenta que se recibieron observaciones al proceso de contratación de selección abreviada de menor cuantía SA-GB-002-2025, por parte de interesados en la presente convocatoria pública, la Gobernación de Boyacá en cumplimiento del principio de transparencia consagrado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en general en el cumplimiento de las normas y principios que rigen la contratación pública, atentamente se permite dar respuesta a las observaciones presentadas, así:

I. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR RS AUTO SERVICE CENTER

OBSERVACIÓN 1:

REQUISITOS MINIMOS PARA PARTICIPAR

H) Cuando se trate de personas jurídicas deberán estar legalmente constituidas por lo menos cinco (5) años de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, lo que se acreditará con el Certificado de existencia y representación legal, en donde se acredite que ha sido debidamente renovado; además, deberá tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso y que acrediten que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

A fin de garantizar el principio de TRANSPARENCIA, LIBRE CONCURRENCIA, SELECCIÓN OBJETIVA y PLURALIDAD DE OFERENTES, solicitamos de la manera más atenta a la Entidad modificar este requisito permitiendo que empresas que cuentan con Cuatro (04) años de constitución puedan participar en el presente proceso, lo anterior teniendo en cuenta que este requisito no cuenta con un fundamento técnico y jurídico para el objeto del presente proceso; y existen un sinnúmero de talleres que cuentan con la experiencia y la capacidad técnica y operativa para llevar a cabalidad la ejecución del contrato. Por lo tanto, de la manera más atenta a la Entidad modificar este requisito quedando el mismo:

H) Cuando se trate de personas jurídicas deberán estar legalmente constituidas por lo menos cuatro (4) años de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, lo que se acreditará con el Certificado de existencia y representación legal, en donde se acredite que ha sido debidamente renovado; además, deberá tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso y que acrediten que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

Respuesta a observación 1:

Teniendo en cuenta su observación la Entidad se permite informar que se acepta y se verá reflejado en estudio previo y pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN 2:

2. **CONVENIO COMERCIAL CON CONCESIONARIO.**	El 53% de los vehículos del parque automotor del Departamento de Boyacá está conformado por vehículos de la marca Toyota, para lo cual se evaluará un convenio comercial con concesionarios de la marca para las actividades de mantenimiento posventa y suministro de repuestos para vehículos nuevos y usados de esta marca, para el mejoramiento de la prestación del servicio y disponibilidad de repuestos.	Convenio comercial escrito y firmados entre el representante Legal y el Representante de la Marca en la ciudad de Tunja.

A fin de garantizar el principio de TRANSPARENCIA, LIBRE CONCURRENCIA, SELECCIÓN OBJETIVA y PLURALIDAD DE OFERENTES, solicitamos de la manera más atenta a la Entidad modificar el requisito permitiendo acreditar convenio y/o alianza comercial con Concesionario de la marca Toyota sin importar la ciudad. Lo anterior teniendo en cuenta que en la ciudad de Tunja únicamente existe un concesionario autorizado de la marca Toyota "ALBORAUTOS SAS" el cual posee un convenio comercial con cláusula de exclusividad con el taller ALMACEN AUTO REPUESTOS S.A.S, por lo cual es el único proponente que CUMPLE con este requisito, evidenciándose así un direccionamiento del proceso a este proponente, lo cual va en contravía de los principios de la contratación pública (Ley 80 de 1993) ya que se están vulnerando los principios de pluralidad de oferentes, transparencia y selección objetiva, no permitiendo que empresas y/o talleres que cuentan con la experiencia, la capacidad técnica y operativa puedan participar en el proceso.

Respuesta a observación 2:

Teniendo en cuenta su observación, la Secretaría General por medio de la Dirección de Servicios Administrativos y Logísticos se permite informar que no se acepta por lo siguiente:

La Dirección de Servicios Administrativos y Logísticos tiene la responsabilidad de garantizar el mantenimiento óptimo de los vehículos adquiridos por la Gobernación de Boyacá, cuya renovación ha representado una inversión pública significativa, que a la fecha es superior a CUATRO MIL MILLONES DE PESOS ($4.000.000.000), esto supone que para cumplir con esta obligación es fundamental que los mantenimientos se realicen dentro de los planes establecidos por cada marca, evitando la pérdida de garantías por intervenciones en talleres no autorizados.

Una vez dicho esto, la relevancia de la ubicación en la ciudad de Tunja responde a la exigencia de contar con un establecimiento de comercio legalmente constituido en la capital

del Departamento de Boyacá por la necesidad operativa y logística de la Entidad, dado que el parque automotor se encuentra principalmente en esta ciudad.

Adicionalmente, la movilización de los vehículos a ciudades diferentes para recibir mantenimiento implicaría gastos no contemplados en el proceso contractual, tales como costos de transporte, viáticos y tiempos improductivos en la operación del parque automotor. Estos sobrecostos generarían un impacto negativo en la ejecución del contrato y en la administración eficiente de los recursos públicos, en contravía de los principios de economía y responsabilidad fiscal que rigen la contratación estatal y con los cuales está comprometida la Entidad.

La flota vehicular de la Gobernación cumple funciones esenciales que requieren una operatividad constante debido al compromiso constante que tiene la administración departamental por cumplir con su misionalidad, como garantizar transporte de personal para labores administrativas y de supervisión, el apoyo logístico a distintas dependencias y la movilización en situaciones de urgencia. En este sentido, contar con un taller en la misma ciudad permite que, ante fallas mecánicas imprevistas, los vehículos puedan ser atendidos de manera ágil y oportuna, reduciendo tiempos de inactividad y asegurando la continuidad del servicio.

Por consiguiente, si los servicios producto de la ejecución contractual tuvieran que realizarse en otra ciudad, los tiempos de respuesta se verían afectados, lo que podría comprometer el cumplimiento de las funciones institucionales. En contraste, la necesidad de trasladar los automotores a otra ciudad generaría extensos tiempos de espera, los cuales son innecesarios y dificultan la logística operativa.

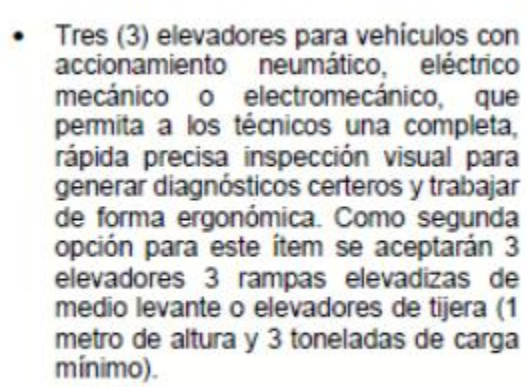
Respecto de la selección objetiva el Consejo de Estado ha referido lo siguiente:

> *c) La selección objetiva en la contratación estatal*
>
> *La selección objetiva, según lo enseña la jurisprudencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado, es una regla de conducta de la actividad contractual, así como un principio que orienta los procesos de selección tanto de licitación pública como de contratación directa, y un fin, pues apunta a un resultado, cual es, la escogencia de la oferta más ventajosa para los intereses colectivos perseguidos con la contratación.*[1]

Por último, resulta evidente que la oferta más favorable para la Entidad debe satisfacer las necesidades que se presentan con ocasión de la movilización y operación constante del parque automotor, el cual se encuentra ubicado en la ciudad de Tunja. La necesidad operativa requiere que los vehículos estén en disponibilidad constante por lo que tener que movilizarlos a otra ciudad para su mantenimiento significaría tiempos adicionales no contemplados en la planeación de las actividades misionales de la Entidad.

[1] CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL. Consejero ponente: ENRIQUE JOSE ARBOLEDA PERDOMO. Bogotá, D.C., veinte (20) de mayo de dos mil diez (2010) Radicación número: 11001-03-06-000-2010-00034-00(1992). Selección Objetiva.

OBSERVACIÓN 3:



- Tres (3) elevadores para vehículos con accionamiento neumático, eléctrico mecánico o electromecánico, que permita a los técnicos una completa, rápida precisa inspección visual para generar diagnósticos certeros y trabajar de forma ergonómica. Como segunda opción para este ítem se aceptarán 3 elevadores 3 rampas elevadizas de medio levante o elevadores de tijera (1 metro de altura y 3 toneladas de carga mínimo).

A fin de garantizar el principio de TRANSPARENCIA, LIBRE CONCURRENCIA, SELECCIÓN OBJETIVA y PLURALIDAD DE OFERENTES, solicitamos de la manera más atenta a la Entidad ampliar el requisito, permitiendo acreditar elevadores y/o cárcamos teniendo en cuenta que estos cumplen la misma función y cuentan con especificaciones técnicas similares; permitiendo así una mayor pluralidad de oferentes al proceso y que empresas que cuentan con la experiencia y la capacidad técnica y operativa puedan participar.

Respuesta a observación 3:

Teniendo en cuenta su observación, la Entidad se permite informar que se acepta y se verá reflejado en el estudio previo y pliego de condiciones, así:

CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO.

(…)

5. **HERRAMIENTAS Y EQUIPOS ESPECIALIZADOS MÍNIMOS.**	El proponente deberá manifestar en su propuesta que cuenta con los equipos y herramientas mínimas exigidas en buen estado, en correcto funcionamiento y calibración, que son de su propiedad o están en convenio vigente (con establecimientos comerciales de mecánica automotriz) durante todo el periodo de ejecución contractual; calidad que acreditará con la correspondiente certificación, a excepción de las cajas de herramienta básicas. A fin de que se pueda contar con estos durante toda la ejecución del contrato, elementos que podrán ser verificados en una visita técnica por los funcionarios que para tal fin designe la Entidad, durante el periodo de evaluación de las propuestas.	Manifestación escrita y firmada por el representante Legal.

	• Un (1) alineador de dirección al paso o estático con software actualizado mínimo en el año 2025. • Tres (3) elevadores y/o cárcamos para vehículos con accionamiento neumático, eléctrico mecánico o electromecánico, que permita a los técnicos una completa, rápida precisa inspección visual para generar diagnósticos certeros y trabajar de forma ergonómica. Como segunda opción para este ítem se aceptarán 3 elevadores y/o cárcamos 3 rampas elevadizas de medio levante o elevadores de tijera (1 metro de altura y 3 toneladas de carga mínimo). • Una (1) balanceadora de llantas. • Cuatro (4) pistolas neumáticas y/o eléctricas. • Un (1) equipo para revisión y lavado de inyectores • Un (1) banco de electricidad automotriz. • Un (1) scanner para vehículos multimarca con software actualizado mínimo en el año 2025. • Un dispensador de valvulina o valvulinera. • Una (1) engrasadora neumática. • Cinco (5) torquímetros • Tres (3) cajas o carros con herramientas básicas. • Un (1) banco para ajuste de motores. • Una (1) grúa para bajar motores y cajas de velocidades. • Un (1) cargador para baterías. • Tres (3) multímetros. • Dos (2) calibrador Pie de Rey. • Un (1) Compresimetro Automotriz. • Un (1) Banco y/o laboratorio de prueba de alternadores. • Un (1) Osciloscopio automotriz. • Un (1) Equipo de prueba o detector de fugas de agua y temperatura. • Un (1) vacuómetro automotriz.	

II. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR AUTO RACE

OBSERVACIÓN 1:

De acuerdo al principio de TRANSPARENCIA, LIBRE CONCURRENCIA, SELECCIÓN OBJETIVA y PLURALIDAD DE OFERENTES, solicitamos de la manera más atenta a la Entidad modificar o en su defecto dejar los indicadores financieros igual a los procesos

anteriores a este, en especial el de RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO el cual se encontraba en 0.05 y que quede mayor o igual, de igual forma como es un contrato de tracto sucesivo no se necesita que este indicador sea mayor.

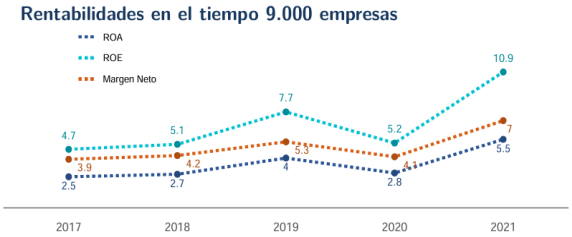
Respuesta a observación 1:

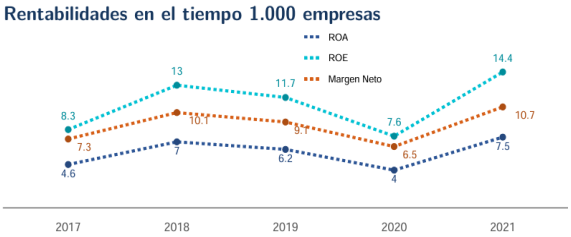
Teniendo en cuenta la observación presentada, se informa que la Entidad estableció los indicadores financieros según circular interna de fecha junio de 2019. Pese a ello, la Entidad procedió a rectificar los indicares financieros del sector Automotor, en los estudios económicos y financieros emitidos por la Superintendencia de Sociedades encontrando que efectivamente los indicadores financieros comparado con lo exigido en el estudio previo no están dentro del margen del sector Automotor.

Por otro lado, la Administración Departamental en cumplimiento de los fines del Estado, y los principios que rigen en materia administrativa, los cuales están consagrados en el artículo 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993, especialmente el de transparencia y libre concurrencia, lo que busca es la pluralidad de oferentes respecto al presente proceso de selección y no limitar la participación de los mismos procede a modificar y rectificar los indicadores financieros. Sin embargo, el fin de estos indicadores es evidenciar capacidad y confiabilidad de los proponentes durante la ejecución del contrato garantizando el cumplimiento de la función administrativa y la operatividad de la misma.

Para determinar estos indicadores se tuvo en cuenta el informe de la Superintendencias de Sociedades presentando la Información Financiera con corte a 31 de diciembre de 2021, con fecha de recibo hasta 16 de mayo de 2022, información empresarial en el Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS), como parte de su labor misional con el propósito de contribuir al país y al sector empresarial. Con base en la información financiera, preparamos el informe de las 1.000 empresas más grandes del país. Adicionalmente, el informe de las 9.000 empresas más grandes del país (excluyendo las 1000 primeras), con información propia y de otras fuentes públicas. (https://www.supersociedades.gov.co/web/asuntos-economicos-societarios/informes-economicos-y-financieros)

RENTABILIDAD EN EL TIEMPO DE LAS 9.000 EMPRESAS SIGUIENTES MÁS GRANDES
PORCENTAJES DURANTE EL PERIODO 2017 – 2021





ROA = Ganancia (Pérdida)/Activos
ROE = Ganancia (Pérdida)/Patrimonio
Margen Neto = Ganancia (Pérdida)/Ingresos Operacionales

Las variaciones de la rentabilidad del patrimonio desde el año 2017 al año 2021 van desde 4.7 a 10.9. De igual forma para el mismo periodo la rentabilidad sobre el activo varia desde el 2.5 al 5.5 en 9000 empresas. Realizando un promedio lineal para estos dos indicadores se determina los indicadores del proceso:

ROA	**Ganancia (Perdida)/Activos**	**ROE**	**Ganancia (Perdida)/Patrimonio**
2017	2.5	2017	4.7
2018	2.7	2018	5.1
2019	4	2019	7.7
2020	2.8	2020	5.2
2021	5.5	2021	10.9
PROMEDIO (%)	**3.5**	**PROMEDIO (%)**	**6.72**

INDICADOR	**INDICADOR REQUERIDO**
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 0.0672

Igualmente se evidencia que durante procesos anteriores el indicador correspondiente a rentabilidad del patrimonio se ha establecido en 0.05, lo que evidencia la realidad del mercado dentro de los procesos contractuales de la Entidad.

En este sentido, la Entidad considera pertinente aceptar la observación por lo que se verá reflejada de la siguiente manera en el estudio previo y pliego de condiciones:

INDICADORES FINANCIEROS

Con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del participante se efectuará la verificación de los índices financieros con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (R.U.P), en observancia a la Ley 1150 de 2007.

Para el presente proceso se tomará como base los indicadores financieros y la capacidad organizacional establecidos en la CIRCULAR CONJUNTA – LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS EN LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ, de Fecha 30 de abril de 2019 y CIRCULAR – ACTUALIZACIÓN LINEAMIENTOS PARA FORMULACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS EN LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ, de junio de 2019 emitidas por la Secretaría de Contratación de la Gobernación de Boyacá. El proponente deberá acreditar que, los indicadores miden la estabilidad financiera del interesado, esta verificación se realizará con base en los datos contenidos en el Registro Único de Proponentes - RUP, el cual debe ser aportado con fecha igual o inferior a 30 días calendario a la fecha del cierre del presente proceso de selección. Lo anterior con el propósito de garantizar la capacidad financiera del proponente en el sostenimiento de los costos y gastos necesarios para el suministro de los bienes y la normal ejecución del contrato, mitigando de forma preventiva el impacto del riesgo que generaría un posible desequilibrio económico por parte del contratista.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y el manual expedido por Colombia Compra eficiente para determinar y verificar los requisitos

habilitantes en los procesos de contratación, los proponentes deben acreditar los indicadores financieros, con base en la información contenida en el certificado de Registro Único de Proponentes RUP, así como lo definido en la circular de la siguiente manera:

Indicadores Financieros	
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,4
Nivel de Endeudamiento	Menor o igual a 61%
Razón de Cobertura de Interés	Mayor o igual a 0,5
Capacidad Organizacional	
Rentabilidad de Patrimonio	Mayor o igual a 0,05
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0,05

(…)

VERIFICACIÓN DE INDICADORES FINANCIEROS: Con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del participante se efectuará la verificación de los índices financieros con base en la información contenida en La Cámara de Comercio (R.U.P): en observancia a la Ley 1150 de 2007, la verificación se tomará de la información suministrada a la Cámara de Comercio y relacionada en el RUP en lo relacionado con Índice de Liquidez, Nivel de Endeudamiento y otros.

Los proponentes deberán aportar el certificado de Registro Único de proponentes vigente.

En caso de consorcios o uniones temporales el cálculo de los índices financieros se hará sumando el valor de todos los integrantes multiplicado por el porcentaje de participación de cada uno.

La verificación se efectuará teniendo como base los siguientes indicadores y su resultado determinará la aceptación o rechazo de la propuesta (Pasa o No Pasa), es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de los siguientes índices financieros:

CAPACIDAD FINANCIERA		
INDICADOR	**CONDICIÓN**	**MARGEN SOLICITADO**
Índice de Liquidez (IL)	Mayor o igual	1,4
Índice de Endeudamiento (IE)	Menor o Igual	61%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual	0,5

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
INDICADOR	**CONDICIÓN**	**MARGEN SOLICITADO**
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o Igual	0,05
Rentabilidad del Activo	Mayor o Igual	0,05

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

III. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ALMACEN AUTO REPUESTOS S.A.S

OBSERVACIÓN 1:

En cuanto a lo establecido en el numeral "5.3.1. VERIFICACIÓN DE ÍNDICES FINANCIEROS" solicito de manera atenta se modifique el indicador correspondiente a RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO el cual fue establecido por la Entidad así:

INDICADOR	CONDICIÓN	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o Igual	0,11

Es de resaltar que en procesos anteriores por la Entidad se estableció este indicador así:

N° PROCESO	INDICADOR
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 002 de 2024	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Mayor o igual a 0.05
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 002 de 2023	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Mayor o igual a 0.05
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 05 de 2021	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Mayor o igual a 0.05
SELECCIÓN ABREVIADA No. 06 de 2020	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO Mayor o igual a 0.05

Cuadro 1

Conforme a lo anterior solicito se modifique este indicador por cuanto este requerimiento debe corresponder a un análisis el cual debe contener como referente principal, las contrataciones realizadas por la misma Entidad en procesos anteriores y atendiendo a las condiciones actuales del mercado.

El tomar como referencia principal el análisis del sector, es considerado como un método idóneo para realizar tal labor al interior de las entidades en sus procesos de compras y contrataciones. Por su parte, es la entidad contratante quien determina los indicadores definitivos, tomando como base procesos anteriores, analizando su cumplimiento, el objeto y los riesgos inmersos que tiene la contratación, así como también las condiciones actuales del respectivo sector.

Así las cosas, es conveniente indicar que este indicador resulta excesivo por cuanto el mismo determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente, sin embargo si se realiza un análisis de este indicador frente al sector que nos ocupa resulta limitante por cuanto si se realiza un estudio de los proponentes que participaron en los procesos referenciados en el cuadro No 1 se evidencia que no hubo un gran número de participantes, lo que deja claro que este requisito terminaría siendo restrictivo y lo que se busca es que haya pluralidad de oferentes.

Ahora bien, este indicador en realidad busca determinar el beneficio que obtendrán los accionistas, este ratio también se calcula para conocer la forma en la que se están empleando los capitales de una empresa, así las cosas, este indicador de rentabilidad del patrimonio no resulta redundante ni siendo un indicador que pueda poner en riesgo la ejecución del contrato atendiendo que se trata de un indicador de capacidad organizacional que sirven para medir la eficiencia con que la administración gestiona los recursos, su capacidad para obtener utilidades sobre los activos que gestionan, que es lo que esperan los socios e inversionistas de las personas que designan para administrar sus inversiones.

Por último, es de anotar que este indicador no tiene una relación de dependencia fuerte entre cada indicador y la ejecución del contrato, por cuanto pretender que este indicador este por encima del promedio establecido en el sector que nos ocupa podría terminar excluyendo posibles proponentes que estén en capacidad de participar en el Proceso de Contratación y cumplir con el objeto del contrato. Por ello, solicito a la Entidad fijar límites

más flexibles, dados por el comportamiento del sector económico estudiado y conforme a lo ya expuesto y delimitando los valores más y menos frecuentes de este indicador conforme a procesos similares y recientes atendiendo a las condiciones cambiantes y actuales.

Así las cosas, solicito de manera atenta a la Entidad estudiar mi solicitud y permitir que el indicador correspondiente a RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO sea mayor o igual a 0.05, lo anterior con el único propósito de permitir que haya participación de una pluralidad de oferentes.

Respuesta a observación 1:

Teniendo en cuenta su observación, se informa que en la respuesta anterior ya se resolvió aceptando la misma.

OBSERVACIÓN 2:

En cuanto a lo establecido en el numeral "6.2. FACTOR DE CALIDAD (34,5 PUNTOS)" solicito de manera atenta se modifiquen las ponderaciones las cuales fueron establecido por la Entidad así:

- **Mayor ofrecimiento de garantía en llantas expresados en kilometraje de uso (11,5 puntos)**

En el entendido que el proponente será el responsable de realizar los diagnósticos, interventores de suspensión, prestación de servicio de alineación y balanceo y suministro de llantas, se tendrá como factor de calidad la garantía que pueda ofrecer en kilómetros de uso de las llantas. Para valorar este ítem, se asignará puntaje máximo de 11.5 puntos, acorde a la garantía para cada tipo de vehículo y kilometraje.

Tipo de vehículo	Km	Puntaje	km	Puntaje	km	Puntaje
Pick up (4*4)	35.000	3	30.000	2	25.000	1
Campero (4*4)	40.000	6.5	35.000	3	30.000	2
TOTAL		9.5		5		3

- **Mayor ofrecimiento de lavados generales mensuales no acumulables (11,5 puntos)**

Para valorar este ítem, se asignará puntaje máximo de 11.5 puntos, se puntuará mediante los siguientes intervalos, de acuerdo a los lavados generales mensuales no acumulables ofrecidos por el proponente.

Lavados generales	Intervalo	Intervalo	Intervalo
N° de Lavadas	Mayor de 235	118 a 235	78 a 117
Puntaje	9.5	6	3

- **Mayor ofrecimiento de servicios de Alineación de dirección, balanceo y rotación de llantas mensuales no acumulables (11,5 puntos)**

Para valorar este ítem, se asignará puntaje máximo de 11.5 puntos, se puntuará mediante la utilización de los siguientes intervalos, acorde a número de Alineaciones de dirección, balanceo y rotación de llantas mensuales no acumulables por parte del proponente.

Detalle	Intervalo	Intervalo	Intervalo
N° Alineación de dirección, balanceo y rotación de llantas	Mayor de 78	39 a 78	26 a 38
Puntaje	9.5	6	3

Se solicita a la entidad que se modifiquen las ponderaciones de puntaje toda vez que según los textos resaltados habría una discrepancia en valores, ya que la entidad informa que tendrá un puntaje máximo de 11.5 pero en la tabla el valor máximo que se evidencia es de 9.5, haciendo que queden pendientes 2 puntos en cada uno de los tres ítems, ya que esto puede inducir a los oferentes a errores.

Respuesta a observación 2:

Teniendo en cuenta su observación, la Entidad se permite informar que se acepta y se verá reflejado en el estudio previo y pliego de condiciones, así:

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

(…)

FACTOR CALIDAD (34,5 PUNTOS)

Las condiciones para evaluar por este aspecto se entienden adicionales a los requerimientos mínimos exigidos al proponente. En este sentido, los ofrecimientos que por este aspecto de calidad formule por escrito el oferente no tendrán ningún costo adicional para el Departamento de Boyacá.

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, el número de vehículos objeto de los mantenimientos preventivos y correctivos, así como las condiciones exigidas para la ejecución del contrato, se evaluará como factor de calidad actividades que influyen en el mejoramiento de la prestación del servicio y que generan un impacto económico mínimo al contratista, con respecto al valor del contrato. Los aspectos adicionales mejoran ostensiblemente la calidad del servicio objeto de la contratación y se señalan a continuación:

- **Mayor ofrecimiento de garantía en llantas expresados en kilometraje de uso (11,5 puntos)**

En el entendido que el proponente será el responsable de realizar los diagnósticos, interventores de suspensión, prestación de servicio de alineación y balanceo y suministro de llantas, se tendrá como factor de calidad la garantía que pueda ofrecer en kilómetros de uso de las llantas. Para valorar este ítem, se asignará puntaje máximo de 11.5 puntos, acorde a la garantía para cada tipo de vehículo y kilometraje.

Tipo de vehículo	Km	Puntaje	km	Puntaje	km	Puntaje
Pick up (4*4)	35.000	4	30.000	2	25.000	1
Campero (4*4)	40.000	7.5	35.000	3	30.000	2
TOTAL		11.5		5		3

- **Mayor ofrecimiento de lavados generales mensuales no acumulables (11,5 puntos)**

Para valorar este ítem, se asignará puntaje máximo de 11.5 puntos, se puntuará mediante los siguientes intervalos, de acuerdo a los lavados generales mensuales no acumulables ofrecidos por el proponente.

Lavados generales	Intervalo	Intervalo	Intervalo
N° de Lavadas	Mayor de 235	118 a 235	78 a 117
Puntaje	11.5	7	3

- **Mayor ofrecimiento de servicios de Alineación de dirección, balanceo y rotación de llantas mensuales no acumulables (11,5 puntos)**

Para valorar este ítem, se asignará puntaje máximo de 11.5 puntos, se puntuará mediante la utilización de los siguientes intervalos, acorde a número de Alineaciones de dirección, balanceo y rotación de llantas mensuales no acumulables por parte del proponente.

Detalle	**Intervalo**	**Intervalo**	**Intervalo**
N° Alineación de dirección, balanceo y rotación de llantas	Mayor de 78	39 a 78	26 a 38
Puntaje	11.5	6	3

PARA EL OTORGAMIENTO DEL PUNTAJE DE ESTE FACTOR, EL PROPONENTE DEBERÁ MANIFESTAR EXPRESAMENTE MEDIANTE DOCUMENTO ESCRITO LOS OFRECIMIENTOS ADICIONALES A LOS MÍNIMOS REQUERIDOS.

OBSERVACIÓN 3:

En el "ANEXO 3 FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA", texto resaltado:

ANEXO 3

FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA.

VEHÍCULO				
1. CHEVROLET AUTOMÓVIL SONIC SEDAN, 2015 GASOLINA CC 1598				
ÍTEM	SISTEMA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO
1	SISTEMA MOTOR	Bujía motor	Unidad	
2	SISTEMA MOTOR	Correa accesorios	Unidad	
3	SISTEMA MOTOR	Filtro de aceite	Unidad	
4	SISTEMA MOTOR	Filtro de aire	Unidad	

Se Solicita a la entidad aclaración en la columna "VALOR UNITARIO" toda vez que no se informa si es valor unitario con IVA o sin IVA y tampoco se aclara si es con mano de obra incluida, ya que esto puede inducir a los oferentes a errores de interpretación.

Respuesta a observación 3:

Teniendo en cuenta que el proceso contractual se estructuró con dos cotizaciones las cuales fueron guía para elaborar el análisis de costos del Estudio Previo, estas establecen valores antes de IVA con mano de obra incluida y después de IVA con mano de obra incluida.

Por esto, el oferente deberá elaborar y presentar su oferta con mano de obra, IVA incluido cuando corresponda según cada ítem y demás impuestos directos e indirectos a que haya lugar.

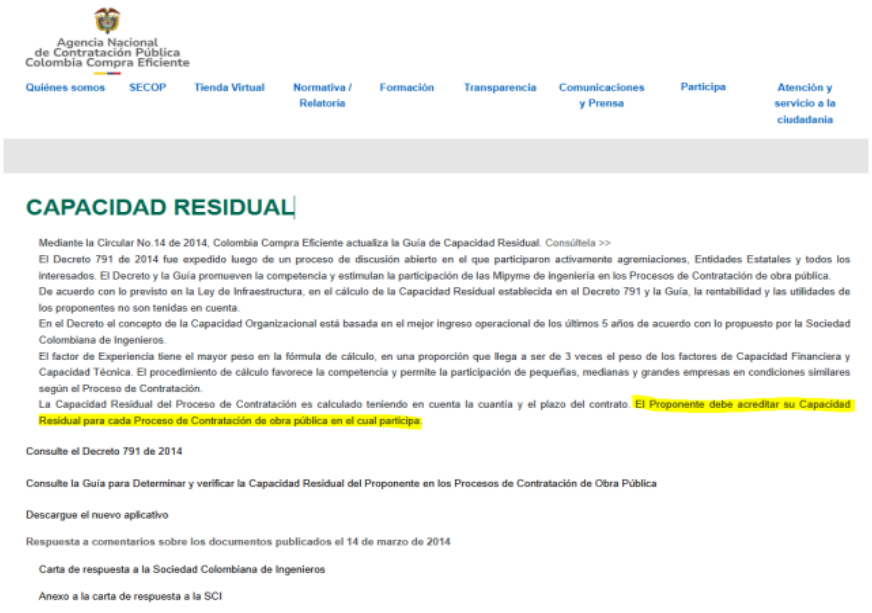
OBSERVACIÓN 4:

En la página 76 en cuadro de Evaluación de los factores de selección, texto resaltado:

Para que una propuesta sea objeto DE EVALUACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes:

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Perfil del Oferente	Cumple / No cumple
Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple
Experiencia	Cumple / No cumple
Capacidad Financiera	Cumple / No cumple
Capacidad Organizacional	Cumple / No cumple
Capacidad Residual	Cumple / No cumple

Se solicita a la entidad evaluar este factor, toda vez que según la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente, dice que este indicador se aplica en procesos de contratación de OBRAS PUBLICAS (texto resaltado), es decir no tendría cabida al presente proceso de contratación SA-GB-002-2025.



Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Quiénes somos | SECOP | Tienda Virtual | Normativa / Relatoría | Formación | Transparencia | Comunicaciones y Prensa | Participa | Atención y servicio a la ciudadanía

CAPACIDAD RESIDUAL

Mediante la Circular No.14 de 2014, Colombia Compra Eficiente actualiza la Guía de Capacidad Residual. Consúltela >>
El Decreto 791 de 2014 fue expedido luego de un proceso de discusión abierto en el que participaron activamente agremiaciones, Entidades Estatales y todos los interesados. El Decreto y la Guía promueven la competencia y estimulan la participación de las Mipyme de ingeniería en los Procesos de Contratación de obra pública.
De acuerdo con lo previsto en la Ley de Infraestructura, en el cálculo de la Capacidad Residual establecida en el Decreto 791 y la Guía, la rentabilidad y las utilidades de los proponentes no son tenidas en cuenta.
En el Decreto el concepto de la Capacidad Organizacional está basada en el mejor ingreso operacional de los últimos 5 años de acuerdo con lo propuesto por la Sociedad Colombiana de Ingenieros.
El factor de Experiencia tiene el mayor peso en la fórmula de cálculo, en una proporción que llega a ser de 3 veces el peso de los factores de Capacidad Financiera y Capacidad Técnica. El procedimiento de cálculo favorece la competencia y permite la participación de pequeñas, medianas y grandes empresas en condiciones similares según el Proceso de Contratación.
La Capacidad Residual del Proceso de Contratación es calculado teniendo en cuenta la cuantía y el plazo del contrato. El Proponente debe acreditar su Capacidad Residual para cada Proceso de Contratación de obra pública en el cual participa.

Consulte el Decreto 791 de 2014

Consulte la Guía para Determinar y verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública

Descargue el nuevo aplicativo

Respuesta a comentarios sobre los documentos publicados el 14 de marzo de 2014

Carta de respuesta a la Sociedad Colombiana de Ingenieros

Anexo a la carta de respuesta a la SCI

Por lo anterior, solicitamos a la entidad aclaración al respecto en harás de claridad y transparencia de la información en el presente proceso SA-GB-002-2025.

Respuesta a observación 4:

Se acepta la observación. Teniendo en cuenta que la capacidad residual se relacionó de manera enunciativa, esta se eliminará del Pliego de Condiciones.

Cordialmente,

CÉSAR AUGUSTO ACOSTA SIERRA
Director de Servicios Administrativos y Logísticos

GERMÁN ALEXANDER ARANGUREN AMAYA
Secretario General

Elaboró: *Juan Sebastián Díaz*
Contratista DSAL